



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES



Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2019, al punto 2.2.3. de su orden del día, se ha procedido a la aprobación de las bases de la convocatoria por la que se regirá el proceso selectivo de la Diputación Provincial de Málaga, para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Técnico/a Orientador/a, con el fin de seleccionar personal para su contratación como personal laboral temporal, destinados al Proyecto enRedateMás, Proyecto cofinanciado en la convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), las cuales se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A ORIENTADOR/A PARA EL PROYECTO enRedateMás, PROYECTO COFINANCIADO EN LA CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS AP-POEFE DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020, PREVISTAS EN EL EJE 2 DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE)

1. NORMAS GENERALES

1.1. Mediante las presentes bases, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para constituir bolsa de empleo, con el fin de seleccionar personal para su contratación como personal laboral temporal, por ejecución de proyecto de carácter temporal, destinados a “enRedateMás” cofinanciado en la convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, previstas en el eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en la categoría relacionada a continuación, indicándose el número máximo de integrantes en la bolsa y el anexo correspondiente al temario:

DENOMINACIÓN	Nº	SISTEMA GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	SUB/GRUPO	ANEXO
TÉCNICO/A ORIENTADOR/A	30	27	2	1	A2	1

1.2. La contratación como personal laboral temporal, por ejecución de proyecto de carácter temporal, se efectuará sobre los seleccionados que obtengan mayor puntuación, ajustándose a las dotaciones presupuestarias de la línea de actuación del proyecto enRedateMás; ordenándose los restantes en atención a los resultados finales, pudiéndose cubrir las vacantes si existen bajas o renunciaciones del personal que hubiese sido contratado.

Las retribuciones que correspondan a la categoría objeto del referido proceso serán las establecidas por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo, todo ello, con la

normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación Provincial y sus empleados/as.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado será destinado a la Delegación de Empleo y Formación para prestar sus servicios atendiendo en los municipios de la provincia de Málaga menores de 50.000 habitantes siendo su lugar de trabajo el determinado en el marco de necesidades del proyecto, el cual, se ejecutará en las siguientes comarcas:

- Comarca de Guadalteba.
- Comarca de Antequera.
- Comarca Costa del Sol Oriental.
- Comarca Guadalhorce.
- Comarca Nororiental.
- Comarca Serranía de Ronda.
- Comarca Costa del Sol Occidental.
- Comarca Sierra de las Nieves.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2018, punto 3.4, se aprobaron las Normas de Funcionamiento de Bolsas de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Málaga en la que en su artículo 8.2. se señala que será obligación de la persona integrante en una bolsa comunicar su puesta a disposición para prestar servicios en la totalidad de las localidades donde se ubican los centros y/o servicios de la Diputación de Málaga, o en alguna concreta. En el artículo 10 se regula la elección de localidad de trabajo indicando que “En la constitución de las bolsas de empleo temporal las/los integrantes de las mismas podrán manifestar su deseo de ser llamados solamente para posibles contrataciones o nombramiento de interinidad en una o varias localidades. La decisión de no estar disponible en toda la provincia traerá consigo:

- 1.º Que la elección de localidad de trabajo se mantendrá como mínimo durante un año.
- 2.º Que la elección de localidad no supondrá en ningún caso elección de Centro de Trabajo.
- 3.º Que la elección de localidad en los supuestos de Servicios Sociales Comunitarios, deberá realizarse a la localidad donde se encuentren ubicadas las direcciones o unidades administrativas correspondientes, pudiendo desarrollarse el trabajo en cualesquiera de los municipios dependientes de dicho centro”.

La duración del contrato laboral no podrá exceder de tres años ni de la duración de ejecución del programa específico al que se adscribe.

Las personas seleccionadas estarán por tanto adscritas al Servicio de Empleo, por ser responsable de las acciones previstas en el proyecto y las funciones que tendrán encomendadas son las siguientes:

- Difundir las acciones del proyecto “enRedateMás”
- Gestionar el trabajo de captación de las personas que puedan ser participantes del proyecto.
- Colaborar en el proceso de selección de las personas participantes.
- Realizar las tareas de orientación y tutorización
- Acompañar a las personas participantes, en el proceso de mejora de su formación y empleabilidad a través del Itinerario integrado.
- Realizar el seguimiento y control documental de las personas participantes.
- Todas aquellas funciones y tareas necesarias afines al puesto y que tengan como objetivo el buen desarrollo del proyecto.

1.3. A la presente convocatoria y sus bases le serán de aplicación, lo dispuesto en los artículos 34, 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 19 y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018; artículos 10, 11, 37, 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público; artículos 128.2, 133,135 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1.4. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es.

2. SISTEMA SELECTIVO

2.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

Se celebrará previamente a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en las bases 2.2 a 2.9.

SEGUNDA FASE: CONCURSO

Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo a lo previsto en la base 2.10.

2.2. *Fase de oposición:* Constará de dos pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio cada una de ellas, que versarán sobre los temas que figuran en los correspondientes anexos. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 70 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios de que consta la oposición.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son los siguientes:

A) PRIMER EJERCICIO (teórico)

Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con el bloque de materias del temario que se detalla en anexo I. La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos para entenderlo superado.

El número de preguntas de que constará el test multirrespuesta será de 70 y tendrá una duración máxima de 70 minutos.

Cada respuesta errónea se penalizará con el cincuenta por ciento (50%) del valor de una respuesta acertada. La puntuación del ejercicio será la correspondiente a aplicar la siguiente fórmula:

$$[\text{Aciertos} - \text{fallos}/2] \times \text{Puntuación máxima de cada ejercicio} / \text{N.º de preguntas evaluables del ejercicio.}$$

B) SEGUNDO EJERCICIO (práctico).

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos de entre los propuestos por el tribunal, que guardarán relación con la categoría objeto de la convocatoria y con el temario. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el tribunal, informándose a los aspirantes al inicio del mismo.

El tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de esta prueba.

La puntuación máxima del segundo ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

Para el supuesto de que el segundo ejercicio se constituya de diversas preguntas, el tribunal deberá informar a los aspirantes de la puntuación de cada una de ellas, antes del inicio del ejercicio.

La calificación del segundo ejercicio, se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquéllos, siendo el cociente la calificación definitiva.

Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

2.3. La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se podrá efectuar en el mismo día y en el mismo acto. En el caso de realizarse en días diferentes, el llamamiento a la siguiente prueba, se efectuará el tribunal de selección mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo de la siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas.

2.4. Tras la realización de los ejercicios, el tribunal hará pública en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es, el listado de las calificaciones, ordenado alfabéticamente. Igualmente se hará pública la plantilla de respuestas correctas de los ejercicios tipo test multirrespuestas, que servirá a los aspirantes para su autocorrección.

2.5. Tras la publicación de la lista de aprobados, de cada uno de los ejercicios, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

2.6. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación, así como los no realizados en los citados impresos oficiales elaborados por la Diputación.

2.7. La fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas, serán anunciados, al menos, con 5 días de antelación, mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es.

2.8. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE número 66, de 18 de marzo de 2019).

2.9. Iniciadas las pruebas selectivas, el tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de dispositivos móviles. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal de selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Corporación Provincial, a fin de que se de cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

2.10. Fase de concurso

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 30 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 20 puntos):

Por cada fracción de seis meses (contados a partir de los 180 días solicitados en los requisitos de la presente convocatoria) de servicios prestados en puestos de trabajo con funciones similares a la categoría de Tutor/a Orientador/A en proyectos de formación y empleo: 1 punto.

La experiencia se acreditará mediante informe de vida laboral, certificado de servicios previos y/o contrato de trabajo, acompañado en su caso de certificado de funciones. Las fracciones no serán computadas.

- Formación: (máximo 10 puntos).

– Por contar con una titulación preferente, en alguna de las siguientes especialidades: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales: 1 punto.

– Por cursos de formación que estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria y que hayan sido expedidos por Centros Oficiales homologados, con una duración de 150 horas o superior, 1 punto por cada uno de ellos.

Dicha formación se acreditarán mediante la presentación de la correspondiente documentación, que deberá ser copia fiel del original.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso, deberán presentar en el plazo de 3 días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el segundo ejercicio, la documentación que justifique los méritos que aporte.

La documentación justificativa de los méritos valorables y que hayan sido expresados en el documento de Autobaremación, deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el citado documento, debiendo consistir en fotocopias firmadas por las personas candidatas en las que habrán de hacer constar “Declaro que es copia fiel del original”. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación.

La no presentación de la documentación justificativa de los méritos, en el plazo establecido, supondrá la no valoración en la fase de concurso.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en los espacios anteriormente indicados, disponiendo los aspirantes 3 días hábiles para solicitar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

2.11. La calificación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo, teniendo en cuenta que en la fase de oposición habrá de obtenerse, al menos el 50% de la puntuación máxima establecida para cada ejercicio.

Asimismo, no se considerarán aprobados un número superior de aspirantes al indicado en la categoría ofertada.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Para poder participar en las pruebas selectivas de la categoría convocada, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, y cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Las personas extranjeras incluidas en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión de la Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar en su caso, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al cuerpo al que se aspira.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Igualmente deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Experiencia mínima como tutor/a orientador/a de proyectos similares de formación y/o empleo de 6 meses, (180 días), acreditada mediante vida laboral, certificado de servicios previos y/o contrato de trabajo, acompañado, en su caso, de certificado de funciones.
- b) Estar en posesión del carnet de conducción B1.
- c) Disponibilidad para desplazarse.
- d) Disponibilidad para utilizar vehículos propios de la Diputación Provincial de Málaga.

3.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.

3.4. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 9.2.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma

4.1.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar la solicitud que se ajustará al modelo oficial que se adjunta a las presentes bases (anexo II), publicadas en la página web www.malaga.es, donde conste sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto en su caso, turno al que opta, así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.1.2. Conforme a lo establecido en la Orden 1.822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, se establecerán para aquellas personas discapacitadas que lo soliciten, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las distintas pruebas.

En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

4.1.3. A tal efecto la Diputación Provincial de Málaga facilitará gratuitamente en el Registro General de esta Corporación, sito en calle Pacífico, número 54, edificio A, un modelo normalizado, así como en www.malaga.es.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. Órgano al que se dirigen

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

4.3. Lugar y plazo de presentación

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Diputación Provincial de Málaga.

5. DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las presentes bases se reserva un cupo de plazas no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea igual o superior al 33%.

Esta circunstancia deberá ser expresada en el apartado correspondiente de la solicitud, sino hacen constar este dato, se entenderá que optan por el turno general.

Conforme a lo establecido en la Orden 1.822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, se establecerán para aquellas personas discapacitadas que lo soliciten, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las distintas pruebas. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza en este turno, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general, siempre y cuando haya obtenido en el proceso selectivo una puntuación igual o superior a la establecida para el turno general.



6. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, el órgano competente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es.

Se establece un plazo común de 3 días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos aspirantes excluidos.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del órgano competente que apruebe las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante la publicación en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es. Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos.

8. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

8.1. Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto, y son nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con esta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

8.2. La designación de los miembros titulares del tribunal de selección y de los miembros suplentes, se determina a continuación:

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL	TITULAR DESIGNADO	SUPLENTE DESIGNADO
PRESIDENTE/A	D.ª ENCARNACIÓN SÁNCHEZ QUINTANA	D. GREGORIO QUESADA ROMERO
VOCAL	D.ª ROSA MARÍA BAYO CORTÉS	D.ª ANA Mª MEDINA SÁNCHEZ
VOCAL	D. VICENTE GARCÍA BERNARDO	D.ª ELENA DÍAZ CENTENO
VOCAL	D.ª Mª DOLORES RECIO PERLES	D. CARLOS VASSEROT ANTÓN
SECRETARIO/A	D. FRANCISCO BERNAL PACHECO	D.ª CARMEN RUIZ LUQUE

8.3. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

8.4. El tribunal de selección podrá incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el órgano de selección que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

8.5. Los miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida ley.

8.6. El tribunal de selección adaptará el tiempo y medios de las personas aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

8.7. El presidente del tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.8. El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

8.9. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al indicado en la categoría convocada.

9. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Una vez realizada la prueba de la fase de oposición, y finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública, mediante anuncio en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es, la puntuación total obtenida por cada aspirante, en la que constarán las calificaciones otorgadas en la prueba, la puntuación del concurso y el resultado final. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, sirviendo de base para la adscripción a los centros de trabajo, de acuerdo al orden de preferencia establecido en sus solicitudes, proponiendo la constitución de la bolsa de empleo con los/as aspirantes aprobados/as, de acuerdo con dicho orden. En caso de empate, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en segundo lugar a la puntuación de la fase de concurso y en último lugar, de persistir el empate, al orden alfabético, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el fijado para la constitución o ampliación de la bolsa de empleo en la categoría objeto de la presente bolsa, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

El tribunal de selección remitirá a la Delegación competente en materia de Recursos Humanos, la propuesta de constitución de la bolsa de empleo.

9.2. La Delegación competente en materia de Recursos Humanos publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la propuesta de constitución de la bolsa de empleo, con los/as aspirantes aprobados/as y por orden de clasificación, a que se refiere el apartado anterior, debiendo presentar quienes figuren en las mismas, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, en el Servicio competente en esta materia, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido para el ingreso, o documento equivalente.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberá aportar certificado expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que se aspira.
- e) Fotocopia, debidamente compulsada, del permiso de conducir B.
- f) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse.
- g) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios de la Diputación.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente aspirante, por orden de puntuación, que haya superado el proceso selectivo.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y efectuadas las comprobaciones necesarias, el órgano competente elevará a definitiva la bolsa de empleo temporal, con una vigencia hasta la finalización del proyecto enRedateMás.

10. NORMA FINAL

10.1. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es. Las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración de las primeras pruebas de cada convocatoria, se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es.

10.2. Contra dichas bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos del tribunal de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación.

Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente, bajo su responsabilidad.

ANEXO I

Temario Técnico/A Orientador/A

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.
2. El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido y ámbito de aplicación.
3. El procedimiento administrativo. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
4. El acto administrativo. Conceptos y clases de actos administrativos.
5. Elementos del acto administrativo.
6. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea.
8. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.
9. Los instrumentos de financiación de la Unión Europea.
10. Estrategia Europea 2020.
11. El Fondo Social Europeo.
12. Programa operativo de empleo, formación y educación.
13. Políticas Activas de Empleo. Concepto y ámbitos de actuación.
14. Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020.
15. Orden PRA/37/2018, de 16 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
16. Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
17. Las implicaciones legales de los proyectos europeos: el contrato con la Unión Europea, el acuerdo entre socios, protección, y explotación de los resultados del proyecto.
18. Gestión de los proyectos europeos en la administración local: Iniciación, Planificación, Ejecución, Control y Cierre.
19. Cualificaciones y competencias profesionales. El Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales por vías formativas formales, no formales y por medio de la experiencia laboral.
20. Técnicas e instrumentos de orientación profesional.
21. Tutorización de acciones formativas para el empleo.
22. El modelo de competencias en los programas de inserción sociolaboral.
23. Estrategias metodológicas en la formación profesional para el empleo.
24. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
25. Políticas públicas y derecho de igualdad y no discriminación según la normativa estatal para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y promoción de la igualdad de género en Andalucía.



ANEXO II

Convocatoria bolsa de empleo temporal

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA	
<input type="checkbox"/> Técnico/a Orientador/a	<input type="checkbox"/> Técnico/a Orientador/a (Turno Discapacidad)
Centro/lugar de trabajo	Orden de preferencia
Norte Guadalteba	
Costa del Sol Oriental/Axarquía	
Guadalhorce/Sierra de las Nieves	
Norte Montes	
Serranía de Ronda	
Costa del Sol Occidental/Sierra de las Nieves	
Oficinas Centrales Diputación	
DATOS PERSONALES	
(Cumplimentar en mayúsculas)	
NOMBRE:	1.º APELLIDO: 2.º APELLIDO:
DNI:	FECHA NACIMIENTO: TELÉFONO:
DOMICILIO:	EMAIL:
LOCALIDAD:	C.P.:
EXPONE	
Que habiéndose publicado en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo temporal en la categoría arriba indicada, y considerando reunir todos y cada uno de los requisitos que se exigen, es por lo que,	
SOLICITA	
Que se tramite la presente solicitud y se le incluya en la relación de aspirantes admitidos para participar en las pruebas selectivas correspondientes a la convocatoria arriba indicada, para lo cual:	
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación de tiempos adicionales para la realización de las pruebas selectivas, conforme establecido en la Orden PRE 1822/2006, de 9 de junio, para lo cual acompaño Dictamen Técnico Facultativo correspondiente.	

Declaro expresamente que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



“En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es la Diputación de Málaga., con CIF número P2900000G, dirección postal en calle Pacifico 54, teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico info@malaga.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO), son los siguientes: teléfono 952.069.073, protecciondedatos@malaga.es.

Finalidad y plazo de conservación

La finalidad del tratamiento de sus datos es hacer posible la gestión y funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal para cubrir las necesidades de nombramientos de interinidades y/o contrataciones temporales. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es el consentimiento que usted presta al marcar la correspondiente casilla habilitada para ello.

Destinatarios

Sus datos no se comunicarán a terceros.

Derechos

El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través de un formulario que tenemos a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de 1 mes no hemos atendido al ejercicio de alguno de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Al basarse el tratamiento en su consentimiento, usted cuenta con el derecho a retirar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Obligatoriedad

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal, estando usted obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

Le rogamos que, en el supuesto de producirse alguna modificación en sus datos personales, nos lo comuniqué con el fin de mantener actualizados los mismos.

Consentimiento

He leído y entendido la información acerca de que se pueden registrar mis datos personales para participar en la convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo en la categoría indicada en la solicitud y, a tal efecto, presto mi consentimiento para ello”.

Enade.....201...



Málaga, 15 de octubre de 2019.
El Presidente, José Francisco Salado Escaño

7362/2019